

Santiago, veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

En cumplimiento a lo ordenado en el fallo precedente y en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se pronuncia la siguiente sentencia de reemplazo.

VISTO:

Se reproduce la sentencia en alzada con excepción de los motivos octavo a décimo cuarto, que se eliminan.

Y, se tiene en su lugar presente:

Lo razonado en los basamentos noveno a décimo noveno del fallo de casación que antecede, y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se revoca** la sentencia apelada de trece de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Primer Juzgado Civil de Santiago en la causa rol C-13697-2017, que acogió la acción, y en su lugar se decide:

- I. Que se rechaza la demanda interpuesta por la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea el 19 de junio de 2017.
- II. Cada parte soportará sus costas.

Regístrese y devuélvase, vía interconexión.

Redacción a cargo del ministro señor Silva Cancino.

N°52.719-21.

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema por los Ministros Sr. Guillermo Silva G., Sr. Arturo Prado P., Sr. Mauricio Silva C., Sra. María Angélica Repetto G., y el Abogado Integrante Sr. Héctor Humeres N.

No firman el Ministro Sr. Silva G. y el Abogado Integrante Sr. Humeres, no obstante haber concurrido a la vista del recurso y acuerdo del fallo, el primero por haber cesado en sus funciones y el segundo por encontrarse ausente.





VTPVXEEDQRW

En Santiago, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

